

Reglamento de Trabajo de Grado



“Aprender Haciendo”



REGLAMENTO DE TRABAJO DE GRADO

Barquisimeto, agosto 2017

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
CONSEJO UNIVERSITARIO
UNIVERSIDAD YACAMBÚ**

El Consejo Universitario de la Universidad Yacambú en uso de la facultad que le confiere el artículo 26, numeral 21, de la Ley de Universidades y el ordinal 2, numeral 2.3.3.3, literal “j”, de la Reforma Parcial del Estatuto Orgánico de la Universidad Yacambú.

Considerando

Que el artículo 13 del Reglamento de Trabajo de Grado establece que “Para la evaluación del Trabajo de Grado, el Consejo de Facultad a proposición de la instancia respectiva, nombrará un jurado constituido por tres profesores, a quienes se les remitirá copia del Trabajo de Grado a fin de que, en un lapso no mayor a cinco días hábiles, conozcan y opinen sobre el mismo. En el nombramiento se establecerá el miembro del jurado que actuará como coordinador, el tutor podrá estar en la defensa con voz, pero sin voto”.

Considerando

Que la Resolución N° 2014-05-014 del 19 de febrero de 2014 se establece que en el artículo 13 del Reglamento de Trabajo de Grado que el tutor tiene voz, más no voto y por ende que el jurado evaluador estará conformado por tres (3) docentes.

Considerando

Lo necesidad de generar una regulación complementaria que permita aclarar los escenarios que se derivan, de la participación del tutor dentro de la presentación pública del informe escrito del Trabajo de Grado.

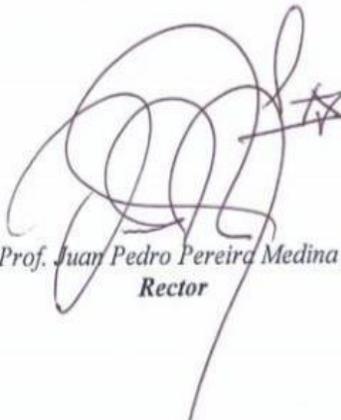
Resuelve

Aprobar la modificación del artículo 13 del Reglamento de Trabajo de Grado para incorporar tres párrafos que indiquen 1-. Siendo que el tutor no forma parte del jurado evaluador y por ende, no califica considerando que tiene voz más no voto. 2-. Que el tutor podrá asistir a la presentación pública del Trabajo de Grado, pero

su presencia no es indispensable para la constitución e inicio de la defensa. 3-. El tutor debe retirarse con el público presente y estudiante al momento de la deliberación del jurado evaluador. Luego podrá ingresar para escuchar el veredicto del jurado y suscribir el Acta de Trabajo de Grado en señal de asistencia al acto, quedando redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 13 Para la evaluación del Trabajo de Grado, el Consejo de Facultad a proposición de la instancia respectiva, nombrará un jurado constituido por tres profesores, a quienes se les remitirá copia del Trabajo de Grado a fin de que, en un lapso no mayor a cinco días hábiles, conozcan y opinen sobre el mismo. En el nombramiento se establecerá el miembro del jurado que actuará como coordinador, el tutor podrá estar en la defensa con voz, pero sin voto. **PARÁGRAFO PRIMERO:** No podrán ser miembros del jurado quienes tengan parentesco hasta el tercer grado de consanguinidad o segundo de afinidad con el estudiante. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Siendo que el tutor tiene voz, más no voto dentro de la presentación pública del informe escrito del Trabajo de Grado por ende, no forma parte del jurado evaluador y en ningún caso califica, ni debe influir en modo alguno sobre la deliberación del jurado designado a tal efecto por el Consejo de Facultad, ni sobre la calificación del estudiante. **PARÁGRAFO TERCERO:** El tutor podrá asistir a la presentación pública del Trabajo de Grado, pero su presencia no es indispensable para la constitución e inicio de la defensa. **PARÁGRAFO CUARTO:** El tutor debe retirarse con el público presente y estudiante al momento de la deliberación del jurado evaluador. Luego podrá ingresar para escuchar el veredicto del jurado y suscribir el Acta del Trabajo de Grado en señal de asistencia”.

Dado, firmado y sellado a los dieciséis días del mes de agosto del año dos mil diecisiete.


Prof. Juan Pedro Pereira Medina
Rector




Prof. Luis Alberto Hernández Bowen
Secretario General

Resolución: 2016-19-039

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA
CONSEJO UNIVERSITARIO
UNIVERSIDAD YACAMBÚ**

El Consejo Universitario de la Universidad Yacambú en uso de la facultad que le confiere el artículo 26, numeral 1, de la Ley de Universidades y el ordinal 2, numeral 2.3.3.3, literal j, del Estatuto Orgánico de la Universidad.

Considerando

La propuesta de la Vicerrectora Académica, Prof. María del Pilar Alonso Dos Santos, para permitir que el Trabajo de Grado en Pregrado, pueda realizarse en pareja.

Considerando

Que la propuesta presentada fue formulada en Consejo Académico, partiendo de la necesidad de consolidar la disponibilidad de tutores y jurados y cubrir en el periodo académico de duración trimestral el alcance del trabajo de investigación, cuando éstos tienen un nivel de dificultad considerable.

Considerando

Que la propuesta presentada se concibe como opcional para aquellos estudiantes que quieran desarrollar un trabajo de investigación de complejidad comprobada y su evaluación esta igualmente sujeta al dominio individual del tema objeto de estudio.

Resuelve

Primero: Aprobar la presentación de Trabajo de Grado en Pareja, de manera opcional para los estudiantes de Pregrado, a partir del periodo 2016-3 y desde el curso de la asignatura Investigación Aplicada, que corresponde al plan de estudios de la carrera-programa respectiva.

Segundo: Elaborar un instrumento para evaluar el nivel de complejidad que permita determinar la necesidad de desarrollar la investigación en pareja. Este instrumento será presentado por el docente que administra la asignatura, al Departamento de Investigación y Pasantías con el visto bueno del Coordinador de la carrera, para la posterior aprobación del Consejo de Facultad.

Tercero: Permitir que los estudiantes de pregrado, que no hayan solicitado esta opción durante el curso de la asignatura Investigación Aplicada que corresponde a su plan de estudios, puedan hacerlo directamente al Departamento de Investigación y Pasantías de la respectiva Facultad, para que sea analizado por el Jefe de dicha unidad en conjunto con el Coordinador de Carrera para su posterior aprobación ante el Consejo de Facultad.

Dado, firmado y sellado a los diez días del mes de agosto del año dos mil dieciséis.


Dr. Juan Pedro Pereira Medina
Rector




Dra. Lisbeth Carolina Pérez Parra
Secretaria General

Resolución: 2014-05-014

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA
CONSEJO UNIVERSITARIO
UNIVERSIDAD YACAMBÚ**

El Consejo Universitario de la Universidad Yacambú en uso de la facultad que le confiere el artículo 26, numeral 1, de la Ley de Universidades y el ordinal 2, numeral 2.3.3.3, literal j, del Estatuto Orgánico de la Universidad.

Considerando

Solicitud de la Vicerrectora Académica, Prof. Maria Del Pilar Alonso Dos Santos, para la aprobación de la propuesta de constituir el cuerpo evaluador para las defensas de Trabajo de Grado con tres (03) jurados e incorporar el cambio en el Reglamento de Trabajo de Grado para Pregrado y Postgrado.

Considerando

Que en el Consejo Académico ampliado N° 02 de fecha 10/02/2014 se discutió que el tutor ya no formará parte del cuerpo evaluador y la propuesta expresa que el trabajo de grado sea evaluado por tres (3) jurados, y de esta manera, sea modificado el Reglamento de Trabajo de Grado, en su artículo 13, Capítulo V (de la Evaluación de Trabajo de Grado), como se indica a continuación: "Para la evaluación del Trabajo de Grado, el Consejo de Facultad a proposición de la instancia respectiva, nombrará un Jurado constituido por tres profesores, a quienes se les remitirá copia del Trabajo de Grado a fin de que en un lapso no mayor a cinco días hábiles, conozcan y opinen sobre el mismo. En el nombramiento se establecerá el miembro del jurado que actuará como Coordinador, el tutor podrá estar en la defensa con voz pero sin voto".

Resuelve

Aprobar la propuesta del Consejo Académico de incorporar a tres jurados para la revisión del trabajo de grado y el tutor podrá estar en la defensa con voz pero sin voto, de la misma manera modificar el artículo 13 del Reglamento de Trabajo de Grado de Pregrado, tal como se menciona a continuación:

ARTÍCULO 13

Para la evaluación del Trabajo de Grado, el Consejo de Facultad a proposición de la instancia respectiva, nombrará un Jurado constituido por tres profesores, a quienes se les remitirá copia del Trabajo de Grado a fin de que en un lapso no mayor a cinco días hábiles, conozcan y opinen sobre el mismo. En el nombramiento se establecerá el miembro del jurado que actuará como Coordinador, el tutor podrá estar en la defensa con voz pero sin voto.

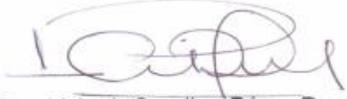
PARÁGRAFO ÚNICO

No podrán ser miembros del Jurado quienes tengan parentesco de hasta tercer grado de consanguinidad o segundo de afinidad con el estudiante.

Dado, firmado y sellado a los diecinueve días del mes de febrero del año dos mil catorce.


Dr. Juan Pedro Pereira Medina
Rector


REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
SOCIEDAD CIVIL UNIVERSIDAD VACAMBURI
"Aprender Haciendo"
CONSEJO UNIVERSITARIO
BARQUISIMETO EDO. LARA


Dra. Lisbeth Carolina Pérez Parra
Secretaria General

RESOLUCIÓN N° 2008-E-08-114

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR CONSEJO UNIVERSITARIO UNIVERSIDAD YACAMBÚ

El Consejo Universitario de la Universidad Yacambú, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley de Universidades y en uso de la facultad que le confiere el artículo 2, numeral 2.3.2.3 literal j del Estatuto Orgánico de la Universidad:

Considerando

Que el Reglamento de Trabajo de Grado, establece en el artículo 15, que son 10 días para las correcciones, pero hay que aclarar que este Reglamento está vigente desde el 2004, cuando existía un régimen académico semestral en la Universidad, por lo cual no está adaptado al régimen trimestral.

Resuelve

Aprobar la modificación del artículo 15 del Reglamento de Trabajo de Grado el cual establece:

Artículo 15:

La evaluación del Trabajo de Grado abarca la evaluación del informe escrito y la evaluación de la defensa oral. Para que proceda la defensa oral, es necesario aprobar el informe escrito. En el caso de observaciones que impiden la aprobación del informe escrito, se le participarán - por escrito -, dichas observaciones al estudiante para que, en un lapso **de cinco días hábiles**, haga las correcciones pertinentes y entregue nuevos ejemplares para ser evaluados. La unidad responsable, una vez recibida el acta de

evaluación del informe escrito, establecerá una nueva convocatoria para la defensa dialógica.

Dado, firmado y sellado a los doce días del mes de marzo del año dos mil ocho.


Ing. Orlando Manuel Molina Mújica
Rector




Soc. Henry Luis Díaz Naranjo
Secretario General

HLDN/cc

RESOLUCIÓN 2004-09-033

REGLAMENTO DE TRABAJO DE GRADO (PREGRADO)

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Trabajo Especial de Grado representa una actividad académica prevista en el Plan de Estudios de las diferentes Carreras-Programas que administra la Universidad Yacambú. El Trabajo Especial de Grado es el resultado de una investigación en donde se demuestra dominio del conocimiento propio del campo profesional del alumno, manejo metodológico del objeto de la investigación y la presentación de conclusiones válidas y confiables.

Las Unidades encargadas de las asignaturas vinculadas a la Investigación, las Pasantías y Prácticas Profesionales y la realización de los Trabajos de Grado conjugarán estas actividades en un sistema. En tal sentido, los Trabajos Especiales de Grado se integran a las líneas de investigación que desarrolla la Universidad y a los proyectos específicos propios del subsistema de producción de bienes y servicios, y del conocimiento y mejoramiento del ecosistema ambiental, especialmente de las áreas de influencia de la Universidad Yacambú.

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1º - El Trabajo de Grado (Pregrado) es una unidad curricular que forma parte del plan de estudios de cada una de las Carreras-Programas que ofrece la Universidad Yacambú. La aprobación del Trabajo de Grado es requisito para la obtención del título profesional respectivo.

ARTÍCULO 2º - El Trabajo de Grado deberá ser elaborado, presentado y defendido por cada estudiante. Debe ser original e inédito, sin que ello redunde en contra de los derechos de

autor. Se orientará al alumno para la selección del tema de investigación, tomando en cuenta las directrices generales que al respecto establezca la Universidad.

CAPÍTULO II

DE LA PROPUESTA DE TRABAJO ESPECIAL DE GRADO

ARTÍCULO 3º- Dentro de la unidad curricular correspondiente el estudiante deberá elaborar la Propuesta de Trabajo Especial de Grado, de acuerdo a las normas que se establezcan al respecto, y vinculado al perfil profesional de la respectiva carrera-programa. Para la realización de la Propuesta, el alumno podrá contar con el asesoramiento de profesores e investigadores de la UNY de acuerdo con el profesor de Investigación Aplicada. La evaluación de la Propuesta de Trabajo de Grado se regirá por los criterios y procedimientos que estén establecidos en el Programa Analítico de la cátedra correspondiente.

PARÁGRAFO PRIMERO: La Propuesta constituye el primer paso para la realización del Trabajo Especial de Grado. El alumno podrá modificarlo en cuanto a los alcances y al enfoque metodológico, de acuerdo con el Tutor, quien emitirá opinión por escrito. En este caso deberá consignarse el documento definitivo ante la instancia respectiva.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La modificación del tema de investigación deberá ser aprobada por el Consejo de la Facultad, a solicitud razonada del estudiante y con la aprobación del Tutor. En este caso, el estudiante presentará una nueva Propuesta que será sometido a la aprobación del Tutor. De todo lo que se resuelva el Tutor informará al Consejo de la Facultad respectiva.

PARÁGRAFO TERCERO: Las modificaciones parciales o totales deberán ser realizadas en el semestre ordinario- extraordinario siguiente a la aprobación de la cátedra correspondiente. Si por razones de causa mayor, el estudiante no lo hiciere en el lapso establecido, deberá solicitar prórroga ante el Consejo de Facultad, quien emitirá opinión ante el Consejo Universitario para que este organismo resuelva definitivamente.

CAPÍTULO III

DE LA INSCRIPCIÓN Y ELABORACIÓN DEL TRABAJO DE GRADO

ARTÍCULO 4º- Para inscribir la asignatura Trabajo de Grado es necesario consignar la propuesta respectiva y la aceptación del Tutor. El desarrollo de la investigación representa una unidad curricular dentro del respectivo plan de estudios, por tal motivo, debe realizarse dentro del período académico ordinario en donde se ubique el Trabajo de Grado.

PARÁGRAFO PRIMERO: El alumno podrá solicitar, ante el Consejo de la Facultad respectiva, nuevos lapsos para culminar la investigación. Dicha solicitud deberá presentar las causas que justifiquen el tiempo solicitado, y deberá contar con la anuencia del tutor.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En caso de prorrogarse el tiempo para la presentación del Trabajo de Grado, el alumno deberá inscribir nuevamente la cátedra Trabajo de Grado en cada uno de los semestres que se le hayan otorgado de plazo. La actividad de asesoría del Tutor se cumplirá tan sólo en el primer semestre cuando se inscribe el Trabajo de Grado. El tutor informará a la Secretaría de la Universidad sobre la culminación de su actividad y si queda pendiente el informe final de la culminación del Trabajo Especial de Grado.

ARTÍCULO 5º- La elaboración del Trabajo de Grado se ajustará a los parámetros teóricos, metodológicos y técnicos exigidos por la Universidad. Al alumno se le entregarán las normas correspondientes a la elaboración y presentación de los trabajos de investigación.

ARTÍCULO 6º Para el desarrollo del Trabajo de Grado, el Tutor, de acuerdo con el estudiante y de conformidad con las disposiciones que al respecto apruebe la Universidad, establecerá un cronograma de sesiones de orientación tomando en cuenta la propuestas para el desarrollo del Trabajo de Grado. El órgano de administración deberá conocer de este cronograma y de su cumplimiento.

CAPÍTULO IV DE LOS TUTORES

ARTÍCULO 7º- El tutor es un profesional universitario vinculado a la investigación. Las Facultades presentan en cada período académico la lista de tutores disponibles, especificando la unidad al que pertenezca cada tutor y las áreas de investigación de su preferencia. Una vez solicitado un determinado tutor por un estudiante, y tomando en cuenta la anuencia del tutor, el Consejo de Facultad propondrá su nombramiento ante el Consejo Universitario.

PARAGRAFO ÚNICO: El Consejo Universitario elevará al Consejo Superior de la UNY las solicitudes de nombramiento de tutores. El número de alumnos asignados a cada tutor y el tiempo que deberá dedicarse a las actividades de tutoría, las establecerá el Consejo Superior.

ARTÍCULO 8º- No podrá ser tutor del Trabajo de Grado, quien tenga hasta el tercer grado de consanguinidad o segundo de afinidad con el estudiante.

ARTÍCULO 9º- Una vez finalizadas las actividades de tutoría, el tutor remitirá a la Unidad respectiva el informe de las actividades realizadas. De acuerdo a dicho informe, la Unidad informará al Consejo de Facultad si procede la evaluación del Trabajo de Grado, o bien si continúa la investigación.

ARTÍCULO 10º- El alumno podrá solicitar cambio de Tutor ante el Consejo de Facultad en los casos siguientes: por ausencia, temporal o definitiva, del tutor de la Universidad, por considerar tanto el alumno como el tutor, que se justifica el cambio por razones derivadas de la naturaleza y alcances del Trabajo de Grado.

PARÁGRAFO ÚNICO: Cuando se prorrogue el lapso para la culminación del Trabajo de Grado, el Tutor siempre tendrá la obligación de revisar el trabajo definitivo y comunicar a la Unidad correspondiente el informe respectivo para proceder a la evaluación.

ARTÍCULO 11º- Si el Trabajo de Grado no se culmina y evalúa dentro del término del período académico ordinario establecido para su elaboración, o durante la prórroga que se haya acordado, se considerará la asignatura como aplazada, por no haber sido presentada. En este caso, será necesario iniciar el proceso de solicitud de un nuevo tutor a quien el alumno presentará la propuesta y, con la debida aprobación de dicha propuesta, inscribir la asignatura para un nuevo período académico.

ARTÍCULO 12º - Una vez desarrollado el Trabajo de Grado, el estudiante entregará a la Unidad respectiva, ejemplares elaborados de acuerdo a las normas específicas establecidas. Si el trabajo requiere presentar maquetas, prototipos o recursos de otra naturaleza, tales recursos se consignarán de manera única. Los ejemplares del Trabajo de Grado deberán ir acompañados del informe del Tutor quien deberá recomendar que sea evaluado dicho Trabajo de Grado.

CAPÍTULO V

DE LA EVALUACIÓN DEL TRABAJO DE GRADO

ARTÍCULO 13º - Para la evaluación del Trabajo de Grado, el Consejo de Facultad a proposición de la instancia respectiva, nombrará un jurado constituido por tres profesores, a quienes se les remitirá copia del Trabajo de Grado a fin de que, en un lapso no mayor a cinco días hábiles, conozcan y opinen sobre el mismo. En el nombramiento se establecerá el miembro del jurado que actuará como coordinador, el tutor podrá estar en la defensa con voz, pero sin voto.

PARÁGRAFO PRIMERO: No podrán ser miembros del jurado evaluador, quienes tengan parentesco hasta tercer grado de consanguinidad o segundo de afinidad con el estudiante.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Siendo que el tutor tiene voz, más no voto dentro de la presentación pública del informe escrito del Trabajo de Grado por ende, no forma parte del jurado evaluador y en ningún caso califica, ni debe influir en modo alguno sobre la

deliberación del jurado designado a tal efecto por el Consejo de Facultad, ni sobre la calificación del estudiante.

PARÁGRAFO TERCERO: El tutor podrá asistir a la presentación pública del Trabajo de Grado, pero su presencia no es indispensable para la constitución e inicio de la defensa.

PARÁGRAFO CUARTO: El tutor debe retirarse con el público presente y estudiante al momento de la deliberación del jurado evaluador. Luego podrá ingresar para escuchar el veredicto del jurado y suscribir el Acta de Trabajo del Grado en señal de asistencia”.

ARTÍCULO 14º - La Unidad responsable fijará la fecha, hora y lugar para la defensa del Trabajo de Grado, y se publicará en la cartelera respectiva. Si no se realizare la defensa en la fecha establecida, la unidad establecerá una nueva convocatoria. Si la defensa no se realiza en esta nueva convocatoria, se suspende el proceso de evaluación y se remite al período académico siguiente, activando la inscripción de la asignatura Trabajo de Grado.

PARÁGRAFO ÚNICO: La ausencia de cualquiera de los miembros del Jurado, será suplida por la Unidad responsable.

ARTÍCULO 15º- La evaluación del Trabajo de Grado abarca la evaluación del informe escrito y la evaluación de la defensa oral. Para que proceda la defensa oral, es necesario aprobar el informe escrito. En el caso de observaciones que impiden la aprobación del informe escrito, se le participarán - por escrito -, dichas observaciones al estudiante para que, en un lapso de cinco días hábiles, haga las correcciones pertinentes y entregue nuevos ejemplares para ser evaluados. La Unidad responsable, una vez recibida el acta de evaluación del informe escrito, establecerá una nueva convocatoria para la defensa dialógica.

ARTÍCULO 16º - Para la defensa el alumno contará con un tiempo no mayor de una hora. A continuación cada miembro del jurado podrá solicitar aclaraciones o explicaciones sobre el tema expuesto. De la exposición y de las respuestas a las preguntas de los miembros del Jurado, se levantará el acta y se determinará la calificación correspondiente. La calificación

definitiva se establecerá con la media aritmética entre las calificaciones del informe escrito y las obtenidas en la defensa oral o dialógica.

ARTÍCULO 17º- Una vez concluido el acto de defensa y de evaluación, el jurado levantará el acta correspondiente y la hará conocer públicamente, antes de remitirla a la Unidad respectiva.

ARTÍCULO 18º - Si los miembros del Jurado, por unanimidad, consideran que el Trabajo Especial de Grado tiene méritos especiales y ha merecido la máxima calificación, podrá recomendar, en el acta de evaluación, que se le otorgue Mención Honorífica. La recomendación será tramitada ante el Consejo de Facultad quien será, en definitiva, el que otorgue dicha mención.

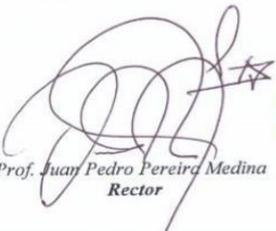
CAPÍTULO VI

DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 19º -Lo no previsto en este Reglamento, será resuelto por el Consejo Universitario de la Universidad Yacambú, previo conocimiento y análisis del respectivo Consejo de Facultad.

ARTÍCULO 20º- Se derogan los reglamentos anteriores a la aprobación y publicación del presente Reglamento, y cualquier otra norma que colide con el mismo, el cual entrará en vigencia a partir del 26 de marzo de dos mil cuatro.

Dado, firmado y sellado a los dieciséis días del mes de agosto del año dos mil diecisiete.


Prof. Juan Pedro Pereira Medina
Rector




Prof. Luis Alberto Hernández Bowen
Secretario General